

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN N° 0337-2016-UNHEVAL-CUI.

Cayhuayna, 07 de abril de 2016

Vistos los documentos que se acompaña en veintiuno (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD, de fecha 05.FEB.2016, de la Superintendencia resolvió: Artículo 1°: Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert, como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos, vencidos al 01.ENE.2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda adecuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2°: La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3°: Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución N° 002-2015-SUNEDU/CD, del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, mediante Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL AE, de fecha 15.FEB.2016, se **DECLARA** la *vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016, se resuelve ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE RECTOR* al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR ACADÉMICO** al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220. **ENCARGAR INTERINAMENTE EL CARGO DE VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 03 MAR.2016, emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria *procede a la inscripción de la firma del señor Dr. David Alcides MAQUERA LUPACA como Rector Interino; Dr. Marco Antonio VILLAVICENCIO CABRERA, como Vicerrector Académico interino; y la Dra. Mélida Sara RIVERO LAZO, como Vicerrectora de Investigación interina de la UNHEVAL;* en el Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias Interinas de la UNHEVAL, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, base de datos, y toda adecuación que se lleve a cabo ante la SUNEDU;

Que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Queropalca, mediante Oficio N° 007-2016-MDQ/A, de fecha 07.ENE.2016, remite la suscripción el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Queropalca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo del distrito de Queropalca, provincia de Lauricocha de la región Huánuco;

Que la Directora de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante Oficio N° 022-2016-UNHEVAL-DCTNI-D, de fecha 19.ENE.2016, remite a la Jefe Encargada de Asesoría Legal, para su opinión legal el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Queropalca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Jefe Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 057-2016-UNHEVAL/AL, del 20.ENE.2016, luego de revisado y analizado el expediente, manifiesta que el Consejo Universitario apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Queropalca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco presente Convenio;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0337-2016-UNHEVAL-CUI.

Que en la primera sesión ordinaria continuada del Consejo Universitario, del 11.MAR.2016, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias, el pleno acordó aprobar la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Queropalca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo del distrito de Queropalca, provincia de Lauricocha de la región Huánuco; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las actuales autoridades;

Que el Rector Interino mediante Proveído N° 138-2016-UNHEVAL-CUI/RI, remite el presente caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220; al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02; y a la Resolución N° 0115-2016-UNHEVAL-RI, que encarga las funciones de Secretario General al Dr. Lizardo Caicedo Dávila, Director General de Administración, el 07 y 08.ABR. 2016;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Queropalca y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*, que tiene por objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre ambas instituciones para potenciar el desarrollo de la comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria, contribuyendo al desarrollo del distrito de Queropalca, provincia de Lauricocha de la región Huánuco; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones complementarias para que dicho Convenio sea suscrito por las actuales autoridades.
- 3º. **DAR A CONOCER** a conocer la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



RECTOR DAVID A. MAQUERA LUPACA
INTERINORRECTOR INTERINO



Dr. Lizardo CAICEDO DÁVILA
SECRETARIO GENERAL (E)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

- Distribución:
- Rectorado
 - VR Acad
 - VR Inv OCI-
 - AL-DCTNI
 - Transparencia
 - Facultades (14=
 - Mun. Queropalca
 - DIGA
 - OC-OT
 - OL-US
 - Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

LAURICOCHA -HUANUCO

"Paraíso de la Belleza Natural, Tierra de la Hospitalidad Andina"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

CONV. N°001-2016-UNHEVAL

Conste por el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que suscriben la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA**, representado por el Señor Alcalde Lic. Yhonny Ledinger BALDEON SIMEON, Identificado con DNI N° 22731685, RUC N° 20223516565, con domicilio legal en Jr. Ricardo Palma S/N –Plaza Principal-Queropalca-Provincia de Lauricocha - Región de Huánuco quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. Guillermo Augusto BOCANGEL WEYDERT identificado con DNI N° 22468221, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia y Región de Huánuco, a quien en adelante se le denominará la **UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación, la cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN , creada con ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

LAURICOCHA - HUANUCO

"Paraíso de la Belleza Natural, Tierra de la Hospitalidad Andina"



práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto Universitario -UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902,28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA**, para potenciar el desarrollo de la Comunidad mediante la intervención de sus docentes y estudiantes en sus diversas especialidades, cumpliendo de este modo las acciones de investigación, proyección social y extensión universitaria. Contribuyendo al desarrollo del Distrito de Queropalca, Provincia de Lauricocha de la región Huánuco.

CLAUSULA CUARTA:

OBLIGACIONES DE LA UNHEVAL:

- a) Las facultades tendrán la predisposición de aportar para el desarrollo de la Comunidad de Queropalca, programas y proyectos de proyección social y extensión universitaria en el distrito de Queropalca.
- b) En especial la facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura tendrán la responsabilidad de implementar y ejecutar los planes de tesis de desarrollo conjuntamente con sus tesis, en relación a las necesidades priorizadas del diagnóstico Urbano de Queropalca; del mismo modo las facultades intervinientes en el proceso de desarrollo del potencial humano presentarán planes de trabajo para el desarrollo del mismo en la Comunidad.
- c) Propiciar y participar en acciones de investigación y transferencia de tecnología, mediante sus docentes y estudiantes, en favor de las organizaciones y comunidades productores del ámbito de influencia del Distrito de Queropalca.
- d) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos estipulados para dar cumplimiento al presente convenio, para ello se tendrá designado un coordinador general por parte de la UNHEVAL, quien presentará un informe al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

LAURICOCHA - HUANUCO

"Paraiso de la Belleza Natural, Tierra de la Hospitalidad Andina"



finalizar el semestre y si el proyecto es menos de seis meses, culminado la actividad.

- e) Disponer el uso de los laboratorios para dar cumplimiento al desarrollo de las tesis programadas, con el objetivo trazado, en las diversas especialidades y facultades intervinientes.
- f) Designar a los Jefes asesores de proyectos de desarrollo de cada escuela y/o facultad interviniente a propuesta de sus Decanos.
- g) El Coordinador presentará el informe respectivo para los pagos correspondientes.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo y de investigación.
- b) Designar un representante como coordinador del convenio para que dirija y priorice los proyectos de desarrollo y de investigación.
- c) Asignar e implementar un ambiente para las coordinaciones con la UNHEVAL y autoridades, para el desarrollo de las actividades relacionadas a los proyectos de desarrollo y como centro piloto demostrativo, por el tiempo que dure el presente convenio.
- d) Apoyar a los estudiantes tesistas en las labores encomendadas por los asesores en el desarrollo de los proyectos de desarrollo, así mismo a los asesores para el desplazamiento a la zona de trabajo, en coordinación con las comunidades beneficiarias, para realizar los trabajos de su competencia.
- e) Los costos de copias de planos, anillados y gastos de impresión, copias y fotocopios estarán a cargo de la municipalidad.
- f) Asumir la responsabilidad del pago de los viáticos de los asesores de tesis a la zona, asesores asignados por el Jefe Asesor de Proyectos de desarrollo de cada escuela o Facultad interviniente, con un monto de S/. 500.00 nuevos soles mensuales (quinientos nuevos soles); adicionalmente al Jefe Asesor de proyecto de desarrollo, se le otorgara una bonificación mensual de S/. 500.00 nuevos soles por responsabilidad directa de coordinar los proyectos de desarrollo, previa presentación, cronograma y avance o el proyecto concluido. Asimismo la asignación de movilidad a los asesores y estudiantes para la movilización a la zona de influencia. El ingreso económico se realizará a través de la Caja de la UNHEVAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

LAURICOCHA -HUANUCO

"Paraíso de la Belleza Natural, Tierra de la Hospitalidad Andina"



- g) Designar los técnicos externos necesarios para la revisión y conformidad de los proyectos de desarrollo de los tesisistas para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo de las siguientes autoridades:

POR LA UNHEVAL:

Decanos y Jefes de Departamento intervinientes y los Jefes Asesores de Proyectos de desarrollo y de investigación de cada escuela y/o facultad, siempre y cuando se presente proyectos específicos. El representante general de la UNHEVAL es el Coordinador de Convenios Ing. Jorge Zevallos Huaranga.

Para el caso de la escuela de Ingeniería Civil el Jefe Asesor de Proyecto de desarrollo estará a cargo del Ing. Mauro Antonio Domínguez Magino .

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Queropalca y/o su representante debidamente acreditado.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por tres (3) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica, conforme los establecen las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho.

b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°, 1362°, 1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre partes. No obstante, de persistir controversia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

LAURICOCHA - HUANUCO

"Paraíso de la Belleza Natural, Tierra de la Hospitalidad Andina"



entre ambas partes, las partes acuerdan someterse a jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firman el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los siete días del mes de enero del 2015.



YHONNY LEDINGER BALDEON SIMEON
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROPALCA

DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN- HUANUCO